



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 1 de 27

**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de alimentos preparados para los concejales del municipio de Gámeza Boyacá en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias durante el año 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, expresa en su artículos 2º: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias; y, demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Concejo Municipal de Gámeza Boyacá ., es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por nueve (09) concejales elegidos por un período constitucional de cuatro (4) años, quienes representan a la comunidad Gamecense y que en el ejercicio de sus funciones deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normativa relacionada con el ejercicio de esta Corporación.

El Concejo Municipal de Gámeza Boyacá debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos procesos, proyectos y decisiones, dentro de las diferentes funciones del concejo municipal, se enmarcan las siguientes:

- 1. Función normativa:** *Para elaborar, interpretar, reformar y derogar Proyectos de Acuerdo, Acuerdos, Propositiones y Resoluciones en materias que sean de su competencia.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 2 de 27

Función de control Político: Para invitar, citar y requerir a los secretarios de despacho, Personero Municipal y demás autoridades públicas del municipio y para ejercer la vigilancia y control en la inversión y gastos de todas aquellas actividades que reglamentan y ponen en ejecución el Plan de Desarrollo, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Presupuesto Municipal y el Plan de Inversiones.

2. **Función electoral:** Para elegir la Mesa Directiva, el Secretario General, Personero Municipal fijarle sus funciones; y conformar las Comisiones Permanentes y Accidentales.
3. **Función administrativa:** Para establecer la organización y funcionamiento de la Corporación, celebrar contratos conforme a la Ley, ordenar gastos, conferir comisiones, licencias no remuneradas, decretar vacaciones y suspenderlas por necesidades del servicio, aceptación de renunciaciones y permisos.
4. **Función de protocolo:** Para representar a la Corporación en actos o actividades de carácter departamental y municipal.
5. **Función de control especial:** Para citar a los representantes de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de estos servicios en el municipio. La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo de su competencia. (Con. Constitución Política, arts. 312 y 313, Acto legislativo 01 de 2007, art. 6, Ley 316 de 1994, arts. 32 y 38, Ley 1551 de 2012, art. 18).

El Concejo de Gámeza Boyacá es una entidad de naturaleza pública, colegiada, que tiene una serie de atribuciones asignadas a través de la Constitución y la Ley principalmente, así:

Constitución Política de Colombia. "Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...)

11. En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión (...)" Por su parte la ley 136 de 1994 en concordancia con lo anterior, establece:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 3 de 27

"Artículo 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes (..) 2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local. (...)"

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que el Concejo Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano; su conformación refleja el ejercicio puro de la democracia desde lo local, por ser una Corporación Pública, que, dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado.

Estas Corporaciones cumplen funciones y desarrollan actividades consideradas como públicas o de interés de todos los asociados, razón por la cual las decisiones que de allí emanan son tomadas por sus miembros como un cuerpo colegiado, como una sola autoridad, y no en forma individual o personal de cada uno de los servidores que conforman la Corporación.

En el ejercicio de estas funciones se llevan a cabo sesiones de control político y debates de Acuerdos Municipales, en las instalaciones del recinto del Concejo Municipal de Gámeza Boyacá o en otros escenarios previamente concertados por la Mesa Directiva o Plenaria de la Corporación; así mismo, reuniones en virtud del cumplimiento del plan de acción, o aquellas que por su carácter político administrativas requieren de la invitación de personas a las mismas. Estas jornadas en oportunidades se tornan excesivamente largas y demandan toda la capacidad instalada de la Entidad, refiriéndonos a talento humano y equipos, pues en el desarrollo de las sesiones que realiza el Concejo, los Honorables Concejales y la Secretaria General dedican varias horas al cumplimiento de sus funciones, lo que conlleva a tener que atender las necesidades alimentarias de cada uno de ellos mediante el suministro de comidas y bebidas adecuadas para garantizar una ingesta oportuna de alimentos que les permita seguir cumpliendo sus deberes, de tal manera que el hecho de suplir sus necesidades alimentarias no implique suspender el desarrollo del tema objeto de debate. Así mismo, dentro del Concejo Municipal, es frecuente la asistencia de funcionarios de la Alcaldía e invitados especiales a las sesiones del mismo, a quienes por cortesía y dependiendo del tiempo que dure su presencia en el recinto se les brinda alguna bebida o alimento, con el fin de garantizar que las labores del Concejo Municipal se realicen sin interrupciones y se tenga un cabal desarrollo de los temas a tratar, teniéndose en cuenta el extenso horario de algunas de las sesiones, además de que en casos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 4 de 27

específicos se requiere por parte de esta corporación la programación de reuniones tales como desayunos y/o almuerzos de trabajo según la jornada a que corresponda, bien sea con personal de la corporación y/o invitados con los que se deben concertar temas de la agenda político administrativa que tienen los Concejales en el marco del cumplimiento de sus funciones, por lo que este tipo de situaciones conllevan a la utilización del servicio de suministro de alimentos cuando a ello haya lugar. Por otra parte, desde ya se hace necesario indicar que el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, requiere la entrega de los productos alimenticios: *Desayunos. *Almuerzos y *Refrigerios, preparados y listos para su consumo, de manera ordenada, clasificada y empacada cumpliendo con las normas de salubridad y conservación de los productos alimenticios objeto de suministro, ello, para cada una de las actividades o instancias de participación enlistadas, previo pedido o solicitud por parte del Supervisor(a) del contrato, realizando su entrega en el lugar que éste establezca; lo anterior, debido a que la Entidad no cuenta con un lugar o espacio adecuado, equipos, elementos o herramientas, como tampoco con el personal necesario para su preparación, almacenamiento y conservación. Como ya se ha mencionado, en el transcurso de la vigencia, se llevan a cabo diversas actividades, eventos, en el ejercicio de las funciones propias del Concejo Municipal, situaciones entonces en donde la corporación requiere apoyo institucional, y aumento en el personal atendido por este, así mismo debe participar y apoyar eventos, tales como los de protocolo que se enmarcan en sus funciones, por lo tanto, debe coadyuvar en los procesos ya referenciados, y teniendo en cuenta entonces que el ejercicio de las sesiones debe realizarse de manera eficaz, para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de facilitar esta labor sin que existan interrupciones en estas largas jornadas de sesiones, se hace necesario contar con el servicio de suministro de alimentos, pues a cargo de la Presidencia del Concejo se encuentra el manejo de los servicios y bienes para el funcionamiento de la Entidad, por lo que le corresponde adelantar las acciones correspondientes para garantizar el suministro de los bienes y servicios requeridos, dentro de los cuales se encuentra el suministro de alimentos para la presente anualidad, en los períodos de sesiones ordinarias, extraordinarias, eventos programados y las inherentes al ejercicio de sus funciones. Teniendo como fundamento las anteriores consideraciones, es necesario celebrar un contrato de SUMINISTRO con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad técnica de brindar a al concejo municipal los productos alimenticios que se describirán en las características técnicas, con destino a los honorables concejales y personas que ejecuten las diferentes funciones o actividades para el cumplimiento de la misionalidad de la Corporación y garantizar la prestación de los servicios a su cargo, ello, bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía en razón al presupuesto oficial que se ha determinado para el efecto. Es necesario que quien provea el servicio de suministro de alimentos, preste el servicio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



en el menor tiempo posible, que cuente con una infraestructura adecuada y segura que le permita mantener en las mejores condiciones los alimentos a suministrar, por cuanto de este factor depende la calidad del servicio; así mismo, se requiere que en el caso de que el suministro de alimentos se requiera como servicio a la mesa, dependiendo el carácter del evento a atender por parte de esta corporación, se garantice entonces que el oferente cuente con una infraestructura dentro del casco urbano del municipio de Gámeza Boyacá, o en su defecto, con un aliado comercial que en el caso de ser requerido garantice la prestación del servicio, con el único fin que, en caso que los concejales deban desplazarse hasta el local, no deban incurrir en gastos de transporte.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO:

1.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO. De conformidad con lo consagrado en el Título III del Artículo 968 y subsiguientes del Código de Comercio, y las características de los elementos, se trata de un Contrato de Suministro que se define de la siguiente manera en la precitada norma: “El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de alimentos preparados para los concejales del municipio de Gámeza Boyacá en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias durante el año 2025.

1.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, contenido en la dirección: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Segmento	90000000	RESTAURANTES
Familia	90100000	
Clase	90101500	
Producto	90101501	

Segmento	90000000	SERVICIOS DE CÁTERIN EN LAOBRA O LUGAR DE TRABAJO
Familia	90100000	
Clase	90101600	
Producto	90101604	

Segmento	90000000	SERVICIOS DECOMIDA A DOMICILIO
Familia	90100000	
Clase	90101800	
Producto	90101802	

Segmento	91000000	SERVICIOS DECOCINA O PREPARACIÓ NDE COMIDAS
Familia	91110000	
Clase	91111600	
Producto	91111603	

Segmento	93000000	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
Familia	93130000	
Clase	93131600	
Producto	93131608	

CONDICIONES TÉCNICA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Los servicios que requiere contratar el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, deben contar con las siguientes características técnicas y/o especificaciones mínimas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio a prestarse, no exime al contratista de su entrega, prestación o instalación.

Para la presentación de la oferta del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación y que serán de obligatorio cumplimiento, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación de la propuesta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	TIPO DE COMIDA	CARACTERÍSTICAS
1	DESAYUNO TIPO	<ul style="list-style-type: none"> • Consomé o caldo de costilla: 300 gramos. • Huevos al gusto: 150 gramos. • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de Arroz: 100 gramos. • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.

2	DESAYUNO TIPO 2	<ul style="list-style-type: none"> • Huevos con queso y jamón: 150 gramos. • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos. • Porción de fruta picada: 60 gramos
3	DESAYUNO TIPO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml. • Calentado (arroz-frijol-carne-huevo): 300 gramos. • Arepa con porción de queso: 65 gramos. • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150
4	ALMUERZO O CENA TIPO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Opcional en proteína (Res- Cerdo- Pollo o Pescado): 170gr • Porción de Arroz: 120 gr • Opcional Principio (Frijoles, lentejas, verduras, macarrones, papa criolla, ensalada, papas a la francesa): 85 gramos. • Porción de ensalada: 70 gr. • Bebida vaso 8 oz. • Opcional en proteína (Res- Cerdo- Pollo o Pescado): 170gr.
5	ALMUERZO O CENA TIPO 2	<p>Mini bandeja paisa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porción de arroz: 120 gr. • Porción de carne molida: 170 gr. • Porción de chicharrón: 150 gr. Huevo: 60 gr. • Porción de Chorizo: 100 gr. • Tajada de maduro: 30 gr. • Bebida vaso 8 oz.
6	ALMUERZO O CENA TIPO 3	<p>Fiambre montañero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • arroz 120 gr, papa cocinada 50gr • yuca cocinada 50gr • plátano maduro cocinado 50gr, • pollo muslo o contramuslo 130gr • costilla de cerdo 60 gr, tocino 50gr y envuelto en hoja de plátano). • Bebida vaso 8 oz.
7	REFRIGERIO TIPO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Sándwich de jamón, queso, tomate, Batavia y mayonesa; 130 gr. • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.

8	REFRIGERIO TIPO 2	<ul style="list-style-type: none"> • Hamburguesa con carne, mínimo 3 vegetales frescos, queso, y salsas: No inferior a 250 gr. • Papas a la francesa: 150 gr. • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
9	REFRIGERIO TIPO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Suiza con tomate, lechuga y papa a la francesa: No inferior a 250gr. • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
10	REFRIGERIO TIPO 4	<ul style="list-style-type: none"> • Porción de Pizza: No inferior a 170 gramos. • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
11	AGUA	<ul style="list-style-type: none"> • Agua en Botella 300 ml. * Agua en botella 600 ml. * Agua en botella 600 ml. • Porrón de Agua 5 galones.

NOTA 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Concejo no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 2: El servicio objeto del Contrato será coordinado previamente por el Supervisor del mismo, el cual indicará el y la hora en que se llevará a cabo, dentro del Municipio de Gámeza Boyacá

NOTA 3: El contratista deberá contar con opción de menú vegetariano y vegano en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato, para las diferentes opciones (desayuno, almuerzo, cenas y refrigerios).

a) CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS:

El proponente debe cumplir con las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de los mismos, a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud del consumidor. Con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, no se permitirán preparaciones del día anterior o de días anteriores en ninguna comida, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora de consumo.

b) PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución de Contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2025. y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder en todo caso la vigencia 2025.

c) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Gámeza Boyacá.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del Contrato será por la totalidad del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 9 de 27

presupuesto oficial, es decir, **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**, incluido IVA y descuentos de Ley, a monto agotable, amparado por el CDP N°2025000139 del 11 de abril de 2025. El valor del contrato podrá agotarse total o parcialmente dependiendo del suministro real.

NOTA:

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, no obstante, la corporación se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar completamente, dependiendo del suministro real y efectivamente prestado por el contratista a la corporación durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual, en uno o en otro sentido, el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes, podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectúe modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad descrita.

FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Gámeza Boyacá pagará al contratista conforme a las cantidades suministradas y los valores unitarios de cada ítem, mediante pagos parciales previa presentación de factura, verificación de aportes a seguridad social y aprobación del supervisor.
IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Presentar las facturas del suministro prestado, de acuerdo al consumo realizado durante la ejecución del objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, para su correspondiente aprobación y posterior pago, y realizar la debida publicación de la misma en la Plataforma Secop II.
- b) Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- c) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y toda clase de vicisitudes que puedan presentarse.
- d) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 10 de 27

- e) El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes.
- f) Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- g) Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de conformidad con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, y la invitación pública.
- h) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se obliga a suministrar la alimentación requerida por el CONCEJO (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) en un término de UNA (01) HORA, en el horario y lugar establecido, el cual será indicado por el supervisor del contrato de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector y Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, de manera ordenada, clasificada y empacada, cumpliendo con las normas de salubridad y conservación de los mismos.
2. El contratista o el personal dispuesto por este, se obliga a preparar los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios), bajo las normas de salubridad, asepsia y cuidado, atendiendo las disposiciones que para el efecto emita el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, la Secretaría de Salud Departamental y demás entidades competentes.
3. Empacar en perfectas condiciones los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios), solicitados por el Supervisor del Contrato.
4. El contratista se obliga a garantizar el remplazo de los alimentos que resulten dañados o en mal estado, sin costo adicional para la Corporación, ello, en máximo UNA (01) HORA siguiente a la solicitud o reclamación que realice el Supervisor. Lo anterior, conforme a la garantía del consumidor de que trata el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos 3 numeral 1.1.5, numerales 5, y 7 al 11.
5. Con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, no se permitirán preparaciones del día anterior en ninguna comida, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora del consumo, por lo que el contratista se obliga a preparar los alimentos en un tiempo prudente, lo más cercano posible al momento de su entrega y consumo; considerando que el supervisor del contrato deberá realizar el pedido con la correspondiente antelación.
6. Entregar los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) preparados, listos para su consumo, en material desechable o porcelana, de manera oportuna en el lugar o sitio dispuesto por el Supervisor del contrato, sin que ello implique un costo adicional, así como los elementos que permitan la buena presentación y conservación de los mismos.
7. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de los productos alimenticios



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 11 de 27

(Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) conforme a los menús o características técnicas de los ítems que haya determinado en su oferta económica, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato de suministro. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Corporación, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectuó una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

8. El contratista se obliga a asumir los costos de los empaques y el material desechable (platos, cubiertos, vasos y demás) o servido en porcelana, en donde se entreguen servidos los alimentos requeridos por la Entidad; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la oferta económica.
9. El contratista se obliga a asumir los gastos por conceptos de transporte y los emolumentos laborales del personal que requiera para prestar el servicio de suministro en el lugar que determine el Supervisor del Contrato, por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la oferta económica.
10. Se advierte que el CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA BOYACÁ, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato.
11. Presentar las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente al Concejo Municipal de Gámeza Boyacá dentro de los términos estipulados en este contrato.
12. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Corporación, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la corporación.
13. Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor el mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Persona Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 12 de 27

- 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
14. Contar con el certificado de autoridad sanitaria para el lugar de preparación de alimentos; y certificado vigente de manipulación de alimentos para las personas a cargo.
 15. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA BOYACÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: SUMINISTRO, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
 16. Responder por lo impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato. La legalización del contrato se realizará mediante el SECOP II conforme a la Circular 019 de 2023.
 17. Informar oportunamente al de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
 18. El proponente deberá contar con disponibilidad del servicio cualquier día de la semana (lunes a domingo).

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA BOYACÁ

- a) Expedir el Registro presupuestal previo trámite ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
- b) Brindar la información que requiera el contratista para la debida ejecución de contrato.
- c) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
- d) Realizar el seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- e) Expedir la certificación del recibo de los servicios a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
- f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario General o quien designe por escrito el presidente del Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, aquella contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Concejo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA**



Municipal de Gámeza Boyacá. El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del Contrato será por la totalidad del presupuesto oficial, es decir, DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), incluido IVA y descuentos de Ley, a monto agotable, amparado por el CDP N°2025000139 del 11 de abril de 2025. El valor del contrato podrá agotarse total o parcialmente dependiendo del suministro real.

Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar el Servicio requerido por EL CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA BOYACÁ, siendo estos:

- Restaurante vivas la ciudadela de Duitama.
- Restaurante Piqueteadero donde Anita

Para suplir las necesidades del CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA BOYACÁ, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al municipio, para que preste el servicio de suministro de alimentos que se requiere.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, para el suministro de alimentos, se solicitó cotizaciones a las dos empresas anteriormente relacionadas, y que podrían cumplir con el objeto a contratar. Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Corporación, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Estas entidades nos presentaron cotizaciones como se señala en el cuadro que a continuación se indica:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANT.	VIVAS LA CIUDADELA DE	PIQUETEADERO DONDE ANITA



Concejo Municipal de
GÁMEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 14 de 27

				DUITAMA.	
1	DESAYU NO TIPO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Consomé o caldo decostilla: 300 gramos • Huevos al gusto: 150gramos • Opcional Arepa obuñuelo: 60 gramos • Porción de Arroz: 100 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml. 	1	\$15.000	\$22.000
2	DESAYU NO TIPO 2	<ul style="list-style-type: none"> • Huevos con queso y jamón: 150 gramos • Opcional Arepa obuñuelo: 60 gramos • Porción de fruta picada: 60 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150ml. 	1	\$15.000	\$12.500
3	DESAYU NO TIPO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Calentado (arroz-frijol- carne-huevo): 300 gramos • Arepa con porción de queso: 65gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o 	1	\$15.000	\$17.800



Concejo Municipal de
GÁMEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 15 de 27

		jugo natural: 150 • ml. •			
--	--	---------------------------------	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • Arepa con porción de queso: 65gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml. 			
4	ALMUERZ O OCENA TIPO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Sopa o crema del día: 360 gramos (variedad). • Opcional en proteína (Res-Cerdo-Pollo o Pescado): 170gr • Porción de Arroz: 120 gr • Opcional Principio (Frijoles, lentejas, verduras, macarrones, papacriolla, ensalada, papas a la francesa): 85 gramos. • Porción de ensalada: 70 gramos • Bebida vaso 8 oz. 	1	\$20.000	\$24.300



Concejo Municipal de
GÁMEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 16 de 27

5	ALMUERZ OOCENA TIPO 2	<ul style="list-style-type: none"> Mini bandeja paisa • Porción defrijoles: 360 gr • Porción de arroz: 120 gr • Porción de carne molida: 170 gr • Porción de chicharrón: 150 gr • Huevo: 60 gr • Porción de Chorizo: 100 gr • Tajada de maduro: 30 gr • Bebida vaso 8 oz. 	1	\$20.000	\$25.800
---	--------------------------------------	--	---	----------	----------

6	ALMUERZ OOCENA TIPO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Fiambre montañero (arroz 120gr, papa cocinada 50gr, yuca cocinada 50gr, plátano maduro cocinado 50gr, pollo muslo o contramuslo 130gr, costilla de cerdo 60 gr, tocino 50gr y envuelto en hoja de plátano). • Bebida vaso 8 oz. 	1	\$20.000	20.500
---	--------------------------------------	--	---	----------	--------

7	REFRIGERIO TIPO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Sandwich de jamón, queso, tomate, Batavia y mayonesa; 130 gr • Bebida gaseosa 10oz o jugo natural 200 ml. 	1	\$15.000	\$9.000
8	REFRIGERIO TIPO 2	<ul style="list-style-type: none"> • Hamburguesa con carne, mínimo 3 vegetales frescos, queso, y salsas: No inferior a 250 gr • Papas a la francesa: 150 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml. 	1	\$15.000	\$18.500
9	REFRIGERIO TIPO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Suiza con tomate, lechuga y papa a la francesa: No inferior a 250 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml. 	1	\$15.000	\$19.000
10	REFRIGERIO TIPO 4	<ul style="list-style-type: none"> • Porción de Pizza: No inferior a 170 gramos • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200ml. 	1	\$15.000	\$12.000

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA CORPORACIÓN:

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y que sirvieron de base para el presente estudio del sector, a continuación, se relacionan los valores unitarios por cada ítem requerido por la corporación:

ITEM	PRODUCTO	PROMEDIO
------	----------	----------

1	Desayuno Tipo 1	\$20,500
2	Desayuno Tipo 2	\$20,500
3	Desayuno Tipo 3	\$20,500
4	Almuerzo/Cena Tipo 1	\$25,000
5	Almuerzo/Cena Tipo 2	\$25,000
6	Almuerzo/Cena Tipo 3	\$25,000
7	Refrigerio Tipo 1	\$18,000
8	Refrigerio Tipo 2	\$18,000
9	Refrigerio Tipo 3	\$18,000
10	Refrigerio Tipo 4	\$18,000
11a	Agua 300 ml	\$1,500
11b	Agua 600 ml	\$2,500
11c	Agua 5 gal	\$14,000
Total		\$226.500.

Cabe aclarar que la ubicación geográfica de las empresas que presentaron la cotización impacta sobre el valor de estas.

Nota 1: No obstante, el valor promedio del mercado, el valor del presupuesto es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.00.00)** incluidos impuestos, dado que se tratará de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores unitarios de los elementos requeridos por la corporación, como referencia para la comparación de las propuestas.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de alimentos a suministrar durante el plazo de ejecución.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen impuestos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 19 de 27

Nota 4: La sumatoria de los elementos contenidos en la oferta económica, serán útiles a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el menor precio, y para determinar el pago por cada ítem, ya que el valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial, o según consumo por tanto se podrá liberar el valor no ejecutado.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá sumará el valor ofertado para cada uno de los elementos mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: La oferta más favorable será la que sumados todos los ítems requeridos por la corporación, tenga el menor valor.

Nota 7: Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 8: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales, el incumplimiento de esto, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 9: Los valores unitarios presentados en la oferta, serán los que rijan durante la vigencia del contrato.

Nota 10: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que los mismos deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro.

Nota 11: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos y verificados los requisitos habilitantes, se elegirá la oferta de menor precio. Se determinará el menor precio con la sumatoria de los valores unitarios ofertados. No obstante, se aclara que esta sumatoria aplicará solo para efectos de evaluación, toda vez que el contrato se celebrará por la totalidad del presupuesto oficial, a monto agotable.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 20 de 27

Capacidad Jurídica:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con establecimiento de Comercio en el municipio de Gámeza Boyacá, no con una distancia superior al tiempo que se estableció para la prestación del servicio y cuyo objeto comercial comprenda el suministro alimentos preparados o servicio de catering o similares. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capaz que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública. Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe constar quién ejerce la representación legal las facultades del mismo, el objeto social o actividad económica dentro de cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto de la presente Selección y la duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más. El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditarla existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si así lo requieren sus estatutos deberán contar con dichas autorizaciones, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General en la Actividad a contratar.

En atención a los principios y fines de la contratación estatal consagrados en el **artículo 3° de la Ley 80 de 1993** y el **numeral 10 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, que orientan la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 21 de 27

contratación pública hacia el **apoyo al desarrollo de la pequeña y mediana empresa nacional, regional y local**, así como a la **promoción de la industria local y la generación de empleo**, el Concejo Municipal de Gámeza – Boyacá establece los siguientes requisitos, con el objetivo de **fortalecer la economía del municipio** y garantizar la eficiencia en la prestación del servicio contratado.

1. Compromiso con la economía local

Los proponentes deberán presentar un **documento firmado bajo gravedad de juramento** y/o una **carta de compromiso**, en la que manifiesten su disposición a adquirir las **materias primas e insumos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias con proveedores locales domiciliados en el municipio de Gámeza**.

Esta medida busca fomentar la reactivación económica del municipio, dinamizar el comercio local y promover el empleo, en cumplimiento del principio de **responsabilidad social de la contratación pública** y conforme a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015**, el cual faculta a las entidades estatales para incorporar criterios sociales y de desarrollo económico local en los procesos de selección, siempre que estos estén debidamente justificados en el Estudio del Sector y no restrinjan injustificadamente la participación de oferentes.

Para la verificación del cumplimiento de este compromiso, el proponente deberá anexar:

- Carta de compromiso o declaración juramentada.
- Copia del **certificado de existencia y representación legal** o **matrícula mercantil** de los proveedores locales, con una **antigüedad mínima de un (1) año**, donde conste el **domicilio en el municipio de Gámeza**.

2. Condición del establecimiento comercial

El proponente deberá contar con un **establecimiento de comercio debidamente registrado y dedicado a la preparación de alimentos**. En caso de que el servicio incluya atención directa en el sitio, deberá garantizar que el establecimiento se encuentre ubicado en el **municipio de Gámeza – Boyacá**, o que cuenta con un **aliado comercial dentro del mismo** que esté en capacidad de prestar el servicio requerido cuando así se solicite.

Este requisito tiene como finalidad evitar que los Honorables Concejales deban incurrir en gastos de transporte hacia otros municipios para recibir el servicio contratado.

- Si el establecimiento es propiedad del proponente, esta condición será verificada mediante el **certificado de existencia y representación legal**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 22 de 27

- En caso de que el establecimiento no sea propio, además del documento anterior, deberá adjuntarse una **carta de intención firmada por el representante legal del establecimiento comercial**, donde conste la disposición de prestar el servicio en caso de ser adjudicado el contrato.

Para la acreditación de este compromiso, el proponente deberá anexar:

- Carta de compromiso bajo gravedad de juramento o carta de intención.
- Copia del certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de los proveedores locales, con una antigüedad mínima de un (1) año, donde conste su domicilio en el municipio de Gámeza.

En caso de que el establecimiento de comercio sea propiedad del proponente, dicha condición será verificada con los documentos incluidos en su propuesta.

El cumplimiento de esta condición será objeto de verificación durante la ejecución del contrato, y podrá establecerse como criterio de seguimiento y control contractual.

Formas válidas de acreditar la experiencia:

- a) Copia del contrato y del acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y del acta de recibo final o de terminación.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante, acompañada del acta de liquidación que complemente la información faltante en la certificación.
- d) Certificación expedida por la entidad contratante, acompañada del acta final que complemente la información faltante en la certificación.
- e) Certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se incluya expresamente toda la información requerida en este proceso.
- f) Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto o por el funcionario competente de la entidad contratante.
- g) No se aceptará como válida la presentación de un solo documento (contrato, acta de liquidación o acta final), si no se encuentra complementado por los demás requeridos.

Nota 1:

En caso de que la experiencia sea acreditada mediante los documentos indicados en los literales c), d) o e), y estos no contengan información detallada sobre las actividades, obligaciones o productos contratados, se deberá adjuntar copia del contrato respectivo para permitir su verificación completa.

Cada documento aportado deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (si existe).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 23 de 27

- Entidad contratante, dirección y número telefónico.
- Nombre del contratista (si fue ejecutado mediante unión temporal o consorcio, se deben identificar los integrantes y sus porcentajes de participación, o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma del funcionario competente.

Condiciones adicionales:

- No se aceptarán contratos ni certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptarán subcontratos. Solo serán válidos los contratos suscritos directamente entre el proponente y la entidad contratante.
- En el caso de participación en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar únicamente el porcentaje efectivamente ejecutado por el proponente. No obstante, se aceptará que la experiencia se acredite en conjunto por la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre que se aclare dicha participación.

Nota general:

El Concejo Municipal de Gámeza, Boyacá, se reserva el derecho de verificar durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, la información presentada por el proponente. Para ello podrá solicitar documentos adicionales como certificaciones, contratos, actas de liquidación, estados financieros, pagos de impuestos, entre otros.

No se tendrán en cuenta documentos que presenten tachaduras, enmendaduras, inconsistencias o información inexacta. En caso de acreditar experiencia con contratos celebrados con particulares, se deberá anexar certificación detallada acompañada de copia del contrato respectivo.

Los proponentes que cumplan con este requisito serán **Habilitados**. Aquellos que no lo cumplan serán **No Habilitados**, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, el Concejo Municipal de Gámeza – Boyacá, en atención a lo dispuesto en el Estudio del Sector elaborado para el presente proceso de contratación, establece los siguientes **requisitos habilitantes diferenciales** con el fin de promover la participación de las **micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes)** domiciliadas en Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 24 de 27

Aplicación

Estos requisitos habilitantes diferenciales serán aplicables **únicamente si el proceso no ha sido limitado a MiPymes**, conforme al párrafo 3 del artículo anteriormente citado. En consecuencia, se advierte a los proponentes que, de no ser un proceso exclusivo para MiPymes, estos beneficios sí podrán ser tenidos en cuenta al momento de evaluar las propuestas.

Requisito de Experiencia Específica para MiPymes

El proponente que acredite su condición de MiPyme deberá demostrar experiencia específica en calidad de contratista mediante **hasta cuatro (4) contratos**, suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

La sumatoria de los valores de dichos contratos deberá ser **igual o superior al 100 % del presupuesto oficial**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) a la fecha de terminación de cada contrato.

Esta experiencia deberá acreditarse conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Para personas naturales: mediante **certificación firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal** (cuando esté obligado a tenerlo), junto con copia del **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Se deberá tener en cuenta la clasificación empresarial vigente según la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen o complementen.

Criterios de selección de contratos

En caso de que el proponente presente más de cuatro (4) contratos, **el Concejo Municipal de Gámeza considerará únicamente aquellos cuya sumatoria represente el mayor valor**, para efectos de la evaluación.

Formas válidas de acreditación de experiencia

Los contratos deberán acreditarse con **alguna de las siguientes combinaciones de documentos**:

- a) Copia del contrato y del acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y del acta de recibo final.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 25 de 27

acompañada del acta de liquidación para complementar información faltante.
d) Certificación expedida por la entidad contratante, acompañada del acta final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante que incluya de forma detallada toda la información solicitada en este pliego.

Importante: No será válido presentar únicamente el contrato, el acta de liquidación o el acta final sin su documento complementario.

Las certificaciones deberán estar **firmadas por el ordenador del gasto o por el funcionario competente** de la entidad contratante.

Contenido mínimo exigido en los documentos de acreditación de experiencia

Los documentos aportados deberán contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (si aplica).
- Nombre del contratista (y de los integrantes de consorcios o uniones temporales, indicando porcentajes de participación o documento de conformación).
- Entidad contratante, dirección y teléfono.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas que se relacionen con el objeto del proceso.
- Firma de la persona competente.

Condiciones adicionales

- No se aceptarán contratos ni certificaciones de contratos **en ejecución**.
- No se aceptarán **subcontratos**. Sólo serán válidos los contratos celebrados directamente entre el oferente y la entidad contratante (contratista de primer orden).
- En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada de forma individual por sus integrantes o de manera conjunta, sumando las actividades correspondientes.

Verificación de la información

El **Concejo Municipal de Gámeza – Boyacá** se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, toda la información presentada por los proponentes. Para

ello, podrá solicitar documentos complementarios como: certificaciones, contratos, actas de liquidación, estados financieros, pagos de impuestos, entre otros.

No se tendrán en cuenta documentos que presenten **tachaduras, enmendaduras, inconsistencias o inexactitudes.**

Certificado de curso de manipulación de alimentos mínimo para 2 empleados por entidad reconocida.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual está anexa al final de este documento.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, SI se exigirá al contratista seleccionado la constitución de las siguientes garantías para el desarrollo del objeto contractual, esto teniendo en cuenta que el CONCEJO se puede ver expuesto al incumplimiento del contrato, el contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato, y por el término de 180 días más contados a partir de la firma del contrato por las partes. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

A. CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 27 de 27

valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato es durante la vigencia 2025.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá ser del 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

4. INDEMNIDAD.

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista o los contratistas según el lote, se compromete(n) y acuerda(n) en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Gámeza Boyacá por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN.

Tratándose de contratación de mínima cuantía el único factor de evaluación es el menor precio, en consecuencia, se aceptará la oferta con el menor valor, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes.

Original firmado.

Brayan Andrés Cuta Caro

Presidente Concejo Municipal de Gámeza Boyacá